

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 119

Lunes 31 de mayo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.126

Elaboración y venta de carne picada y condimentada

Para cumplimentar lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular número 62/54, del cinco de los corrientes, se dispone:

Artículo primero. Queda autorizada la elaboración y venta al público de la carne picada, condimentada y presentada en la forma tradicional.

Artículo segundo. Esta clase de artículo podrá elaborarse y presentarse a la venta únicamente por los industriales tablajeros y en los establecimientos de los mismos y con las clases de carnes que en ellos se expendan.

Artículo tercero. Acostumbrado cierto público consumidor a que se le trocee a la vista la carne de determinada clase adquirida previamente, ha de entenderse que la presente autorización de elaboración y venta de carne picada no exime al tablajero de la obligación de atender estas peticiones de quienes así lo deseen.

Artículo cuarto. Correspondiendo a las Juntas Reguladoras de Precios y Márgenes Comerciales la fijación de los co-

rrespondientes a este artículo, deben tener presente para su fijación:

a) Que el de la carne picada a la vista del cliente deberá ser el correspondiente a la calidad de la adquirida.

b) Que el de la «carne picada y condimentada» cuya elaboración se autoriza por el presente, no deberá exceder del que tenga la carne de segunda clase de vacuno mayor, cuando se trate de vacuno.

c) El precio que se fije para la carne picada de ganado de otras especies deberá guardar la debida proporción con la carne de la clase que se utilice en su preparación.

Artículo quinto. Esta autorización queda supeditada al cumplimiento por parte de los tablajeros interesados, de cuantas normas y disposiciones existan o dicte al efecto la Dirección General de Sanidad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 24 de mayo de 1954.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.913

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre ondulante en el ganado existente en el término municipal de Alcazarén, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran

en sus cabrerizas; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Alcazarén; como zona infecta, todas las cabrerizas de la localidad, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de mayo de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.864

Distrito Forestal de Valladolid

Servicio Coordinado con el Patrimonio Forestal del Estado

Estando próxima a comenzarse la repoblación forestal de los eriales del término municipal de Villasexmir, situados en las laderas y con los siguientes límites:

Laderas del Norte y Poniente:

Norte, tierras labradas del páramo.
Sur, ídem ídem del valle.
Este, término de Torrelobatón.
Oeste, ídem de San Salvador.

Laderas del Sur y Saliente:

Norte, tierras labradas del valle.
Sur, ídem ídem del páramo.
Este, término de Torrelobatón.
Oeste, ídem de San Salvador.

Se requiere a todos los poseedores de tierras en erial o cultivadas, que estén enclavadas dentro de aquellos eriales, para que en el plazo de diez (10) días a

partir de la fecha de este anuncio presenten en las oficinas del Distrito Forestal de Valladolid (Generalísimo Franco, 7, 3.º, Sección 3.ª) documentación acreditativa de sus derechos sobre las citadas tierras o copia autorizada de la misma, en la inteligencia de que si no lo hacen así en el plazo señalado se atenderán al resultado de los trabajos practicados y al estado posesorio que de ellos se desprenda.

Valladolid, 19 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

1.856

Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia, del pasado día seis del actual, se saca a subasta la construcción de una tapia de cerramiento que sirva de protección al Centro de Higiene Rural de Villalón de Campos de esta provincia.

Presentación de ofertas: Durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, de diez a doce en la Secretaría Administración de dicha Mancomunidad, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, en las condiciones que se indican en el oportuno pliego, que puede verse en dicho Negociado en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos: el siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce de la mañana en la citada Secretaría.

Valladolid, 19 de mayo de 1954.—El delegado de Hacienda-presidente, León Mosquera.

1.925—1.243

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente seguido a instancia de «Leoncio de la Hoz», S. A., empresa suministradora de energía eléctrica en las localidades de Rueda, Nava del Rey, San Miguel del Pino y Villamarciel, solicitando autorización para instalar limitadores de corrientes a sus abonados cobrando por el alquiler del mismo la cantidad de 1,25 pesetas mensuales.

Resultando que la autorización interesada se ajusta a las disposiciones que sobre esta materia figuran en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1952, referente a la aprobación de las Tarifas Tope Unificadas.

Resultando que la información pública practicada, no se han recibido oposiciones de cierto fundamento.

Considerando que con dichas instalaciones no solo no se perjudica el servicio, sino que se mejorará al evitar todo posible fraude.

Esta Delegación de Industria acordó autorizar lo solicitado, pudiendo la mencionada empresa instalar los citados limitadores, cobrando por ello la cantidad estipulada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 15 de mayo de 1954.—El ingeniero-jefe, José Muñoz-Repiso.

1.863—1.244

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Dictinio González Cuesta, con domicilio en Villalbarba, ha presentado instancia en esta Jefatura, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente de Villalbarba a Casasola de Arlón de Electra Popular Toresana, S. A., llegue hasta la finca del peticionario, para servicio de riego.

La instalación afecta al término municipal de Villalbarba y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la línea de Villalbarba a Casasola de Arlón, en las inmediaciones del hectómetro 3, kilómetro 4 del camino vecinal de Villalbarba a Casasola, con una alineación recta y única, hasta llegar a la finca del peticionario, sita en el pago denominado «De las Vacas y Alameda», de dicho término municipal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren interesadas, puedan presentar, dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, en la Alcaldía de Villalbarba, término municipal afectado

por la instalación de la citada línea, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 18 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.867—1.245

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Obra: Canal del Riaza. Trozo 1.º—Término municipal: Castrillo de Duero

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección, la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Castrillo de Duero, provincia de Valladolid, con motivo del Canal del Riaza, trozo 1.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 21 de mayo de 1954.—El ingeniero director, Antonio de Corral.

1.915

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 26 de junio del año actual, a las doce y trece horas, tendrán lugar en una sala de la Casa Consistorial, las subastas de 4.710 cargas de ramaje y 20 cárceles de leña del monte «Esparragal», que contienen 753.600 metros cúbicos de ramaje y 35.000 de leña, y 10.950 cargas de ramaje y 10 cárceles de leña del de «Antequera», equivalentes a 1.725 metros cúbicos de ramaje y 17.500 de leña, bajo el tipo de tasación de 17.606 pesetas la primera y 27.639,50 la segunda.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de la tasación de los productos, debiendo ser ampliada por el que resulte rematante hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento objeto de subasta.

Las condiciones facultativas por las que se registrarán las subastas serán las generales y especiales publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 3 de septiembre de 1952 y 5 de agosto de 1953.

Las condiciones económicas, conforme a las cuales el precio en que se adjudique el remate se abonará en un solo plazo, podrán ser examinadas en la Oficina Mayor del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina. En la misma dependencia tendrá lugar la presentación de pliegos.

En dichas subastas se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y para tomar parte en ellas se exige a los licitadores el certificado profesional de la clase D) con hoja de compras anexa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, mayor de edad, domiciliado en, calle de, número, en posesión del carnet profesional de la clase D) número, y de la hoja de compras anexa número, manifiesta que, enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de, del monte, anunciada en el

«Boletín Oficial» de la provincia de fecha, las acepta en todas sus partes y se compromete a satisfacer la cantidad de, (en letra) pesetas.—Valladolid..... de, de 1954.—(Firma).

Valladolid, 24 de mayo de 1954.—El alcalde, José G. Regueral.

1.933—1.246

Alaejos

A disposición de quien acredite ser su dueño, se halla depositada en las dependencias de esta Alcaldía, lona grande de camión, en buen uso, que fué encontrada por un vecino de ésta en la carretera general de Burgos a Portugal, kilómetro 182, y entregada por el dicho vecino, a mi autoridad.

Alaejos, 21 de mayo de 1954.—El alcalde, P. O., C. Otero Fraile.

1.893—1.247

Ataquines

A los veinte días hábiles a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que lo sustituya la segunda subasta de 3.650 cargas de ramaje con un volumen de 876 metros cúbicos, procedentes de la olivación efectuada en el monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo mínimo de tasación de 5.000 pesetas, no exigiéndose a los licitadores certificado profesional alguno.

Las normas y pliegos de condiciones que rigen esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles.

Ataquines, 20 de mayo de 1954.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.886—1.248

Villalar de los Comuneros

Don Francisco Ruiz Alonso, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros,

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi Presidencia del día 8 de mayo, se acuerda nuevamente sacar a subasta las Praderas del Bosque y la Ballesta, en precio de 33.000 pesetas, con modificación del pliego de condiciones, anulando la cláusula que determinaba la limpieza del regato, que hay dentro de las mismas, y cuya subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las

once de su mañana, en las Salas Capitulares de este Consistorio y bajo la Presidencia del señor alcalde o concejal, en quien éste Delege.

Villalar de los Comuneros, 20 de mayo de 1954.—El alcalde, Francisco Ruiz.

1.902—1.249

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1.

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de provisión de fondos a instancia del procurador don José María Stampa Ferrer, con don Florentino Pérez Martínez, con el número 26 de 1953, en cantidad de cinco mil pesetas, en cuyo expediente y en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, como lo hago por el presente, los bienes embargados, por término de veinte días, y bajo las advertencias que se indican:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Una tierra en término municipal de Corcos del Valle, al pago de la «Duda», de tres cuartas, equivalentes a 27 áreas, 75 centiáreas y 75 decímetros cuadrados; linda Oriente, senda del pago; Mediodía y Poniente, Gregorio Núñez, y Norte, Celestino Fernández. Inscrita al tomo 679, folio 130, finca 3.701, inscripción A. Valorada en mil quinientas pesetas.

2. Otra tierra en el mismo término municipal y pago de «Prado Bajero», de 21 áreas y 42 centiáreas. Inscritas solamente 15 áreas y 42 centiáreas; linda a Oriente, Gregorio Núñez; Mediodía, Mariano López; Norte, camino real, y Poniente, Pablo Bravo. Inscrita al tomo 927, folio 237, libro 57, inscripción A. Valorada en mil cien pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es segunda y tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo de los bienes, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de julio próximo, a las once de su mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o estable-

cimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

1.921-1.250

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Sánchez Aragón, María Agustina; de 27 años, casada, hija de Rogelio y Cecilia, natural y vecina de Valladolid, donde tuvo su domicilio, Padre Claret, 1, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, por así estar acordado en la causa número 50 de 1953, por robo, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía en general, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de Instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.434

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Sánchez Aragón, María Agustina; de 27 años de edad, casada, hija de Rogelio y Cecilia natural y vecina de esta capital, con domicilio en Padre Claret, número 1, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número uno, en término de diez días, a fin de ser constituida en prisión, en méritos del sumario número 117

de 1953, que sobre robo se sigue en este Juzgado, apercibida, en otro caso, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a la Policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.523

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Heras, Josefina; que vivió en San Sebastián, calle Puerta, número 2; Eizaguirre, Amparo; y Larral, Antonio; técnico electricista y con domicilio los dos en el Barrio de Loyola, 11, los tres de San Sebastián. Comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, en el término de diez días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Y así estar acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 333 de 1951, por aborto.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía en general procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El juez de Instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.430

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de Instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria de fecha veinte de enero del corriente año, publicada en el «Boletín» citado número 27 de fecha 3 de febrero de 1954, para la busca y captura de Angustias Monedero López, de veinte años, casada, hija de Juan y Melchora, y natural y vecina de esta capital, procesada en sumario 528 de 1951, sobre adulterio, seguido contra la misma en este Juzgado, por haber sido habida.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.750

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Ramos Marcos, Magdalena; de 29 años, soltera, sus labores, hija de Juan Antonio y Octavia, natural de Salamanca y vecina de Valladolid, con domicilio en Estación, 5, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de esta capital en sumario 9 de 1952, por aborto, apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares y a la Policía en general procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de Instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.926

ANUNCIOS OFICIALES

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida María Begonia Quirós Sánchez, de un año de edad, por don José Pérez Cárcel y su esposa doña Luisa Gordo Jimeno, de 46 y 51 años de edad, respectivamente, vecinos de Valencia, plaza Serrano, 7, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de mayo de 1954.—El director, A. Martí.

1.922